

Tandil, 21 de octubre de 2020

**RESOLUCION DE DECANATO Nro. 332/20**

**VISTO:**

La nota presentada por el Secretario de Investigación y Postgrado de esta Facultad, Dr. SANTIAGO LINARES, y

**CONSIDERANDO:**

. Que se eleva a les Consejeres Académicos, una propuesta de Reglamentación sobre la figura del Alumno Vocacional de Posgrado en la Facultad de Ciencias Humanas.

. Que la figura de Alumno Vocacional complementa la definición alrededor de la figura de alumno, establecido en el Reglamento Interino de la Facultad de Ciencias Humanas.

. Que el tema fue trabajado y avalado en la reunión del día 21 de octubre de 2020 entre representantes del Equipo de Gestión, miembros representantes del Consejo Académico y referentes de diferentes Agrupaciones Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Humanas.

. Que se solicita en forma excepcional el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar la propuesta de reglamento y así garantizar el normal acceso a las actividades académicas propuestas por esta Unidad Académica, en el marco del Plan de Contingencia indicado en la Resolución de Decanato Ad Referéndum del Consejo Académico N°106/20, de esta Facultad

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º inc. f) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 2672/84 y modificado por la H. Asamblea Universitaria;

**EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Ad Referéndum del Consejo Académico**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar la propuesta de Reglamentación sobre la figura del Alumno Vocacional de Posgrado en la Facultad de Ciencias Humanas que figura en el Anexo I de la pesente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, notifíquese, dése al registro y archívese.







**ANEXO I. RESOLUCION 332/2020**

Son Alumnos Vocacionales de Posgrado:

a) alumnos provenientes de otros posgrados externos a la FCH; que deseen actualizar, ampliar o completar sus conocimientos en las disciplinas que se dictan en esta Facultad.

b) alumnos que no estén cursando una carrera de posgrado y que cumplan los requisitos de ingreso a las carreras de Posgrado, establecidos en el Cap. IX, art. 25 del Reglamento de Posgrado de la FCH;

c) quienes quieran realizar algún seminario de posgrado y tengan la totalidad de los seminarios en sus respectivos posgrados de la FCH;

d) quienes tengan interés de cursar un seminario o curso y que provengan de otra carrera de posgrado de la FCH.

Desde la Dirección de Alumnos incorporarán a los inscriptos a los seminarios que deseen realizar mediante una COMISIÓN con el mismo nombre del seminario elegido, como Alumnos en MATERIA DE LIBRE ELECCIÓN en el SIU-Guaraní para su posterior acreditación del curso o seminario de posgrado realizado. Los Seminarios cursados como vocacionales podrán ser acreditados como equivalencias en las carreras de posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas previa presentación a la Secretaría de Investigación y Posgrado y tratamiento por la Comisión de Posgrado que corresponda. Equivalencias:

a) La Dirección de Alumnos no otorgará certificaciones a aquellos seminarios que fueran aprobados por equivalencias en algún posgrado de la FCH. La certificación correspondiente en estos casos es aquella documentación presentada en la Comisión de Posgrado correspondiente al momento de solicitar la equivalencia.

b) En el caso de una solicitud presentada por un alumno que haya realizado un seminario en otra Institución y solicita equivalencia en un posgrado de la FCH, no se otorgará certificación de esa denominación elegida para su equivalencia porque ya fue certificado por la Universidad de origen.

Cabe aclarar que estas consideraciones son importantes a tener en cuenta para evitar la doble certificación de los seminarios o cursos realizados.